



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVII LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . –**

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA “DÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO” Y SE ESTABLECE “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, MISMO QUE SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, fue presentada y turnada a la Comisión Permanente de Protección Civil, la iniciativa motivo del presente dictamen, por lo que una vez realizado su estudio y análisis procedemos a emitir el dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Protección Civil, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracciones XXX y 46 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta; Es preciso establecer, que la iniciativa fue presentada por los Diputados Erick Ivan Agundez Cervantes, Omar Torres Orozco y Sergio Guluarte Ceseña, integrantes de la Comisión permanente de protección Civil, quienes tienen el derecho de iniciar leyes y decretos, en términos de lo que ordenan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que por su origen es procedente su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Refieren los iniciadores que la protección civil es un concepto fundamental en la sociedad moderna, contribuye a la seguridad y bienestar de la población, al prevenir y gestionar situaciones de emergencia. Consiste en un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir y gestionar situaciones de emergencia, garantizando la seguridad y el bienestar de la población.

Que esta disciplina involucra la coordinación de diversos actores, como instituciones gubernamentales, organizaciones de respuesta ante emergencias y la propia comunidad, para prevenir, preparar, responder y recuperarse de situaciones de riesgo, tiene como objetivo salvaguardar la integridad física de las personas, reducir la pérdida de vidas humanas, y proteger el patrimonio y la naturaleza, y que no fue sino a partir de las consecuencias de los sismos de 19 y 20 de septiembre de 1985 en la ciudad de México, que se establece y desarrolla la política de protección civil en nuestro País, siendo en mayo de 1986 que se creó el Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc), con la finalidad de establecer un sistema que permitiera a las autoridades y a la sociedad civil coordinarse de una manera eficiente y rápida en caso de desastre, sistema que reúne métodos y procedimientos entre las dependencias del Gobierno de México, organizaciones de los diversos grupos voluntarios,



PODER LEGISLATIVO

sociales, privados y con las autoridades de la Ciudad de México, de los Estados y los Municipios, con el propósito de efectuar acciones coordinadas para la protección de la población contra los peligros que se presenten en nuestro territorio, ya sean de origen natural, como los sismos o huracanes, o aquellos originados por la actividad humana que puedan eventualmente terminar en un desastre.

Señalan que en el Estado Mexicano es imprescindible coadyuvar en la generación de la conciencia individual y colectiva de auto-preparación y auto-protección, para enfrentar con toda responsabilidad y conocimiento los desastres tanto de carácter natural como antropogénico y que en este sentido en nuestro Estado no somos ajenos a desastres naturales, Baja California Sur, siendo susceptibles a fenómenos naturales como lo son ciclones tropicales, inundaciones, tormentas monzónicas y tropicales, fenómenos océano-atmosféricos (el niño/oscilación del sur), y terremotos como recientemente ha ocurrido en la parte sur del Estado.

En este orden de ideas, resaltan que la protección civil tiene como principal acción proteger a la ciudadanía y al mismo tiempo propiciar que se genere de forma solidaria y participativa. Aun cuando la cultura de la prevención si existe, hace falta incrustarla en todos los sectores de la sociedad, ya que solo ciertas regiones tienen más incidencia por conocer y prever ante la presencia de un desastre.

Así mismo quienes suscriben la iniciativa de cuenta, consideran que la vulnerabilidad tiene que ver directamente con las acciones de las personas, con lo que hagamos o dejamos de hacer, es decir que nosotros tenemos injerencia directa ante una situación y podemos disminuir el riesgo con la prevención, esto es tener planeado que hacer en caso de algún desastre. Que las personas debemos apelar a la prevención más que a la reacción.



PODER LEGISLATIVO

Por ello, proponen por una parte rendir homenaje a las personas que fallecieron a consecuencia de los sismos del 19 de septiembre de 1985, así como impulsar la participación de la sociedad y las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, las asociaciones y organismos en actividades materia de protección civil para la prevención y la atención de accidentes, emergencias y desastres; y por otra parte, proponen se establezca un sistema para fomentar y trabajar en las necesidades que en materia de protección civil se presentan en Estado debido, considerando que es mediante foros que se puede alcanzar dicho objetivo, estableciendo “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”.

TERCERO.- Entrando en materia, como parte del estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente que suscriben el presente Dictamen, coincidimos con los argumentos vertidos en la iniciativa que da origen al presente dictamen y concordamos en la importancia de establecer un instrumento jurídico que permita fomentar la protección civil con un enfoque de prevención, mitigación y reducción de riesgos en caso de riesgo o emergencias, así como la Gestión Integral de Riesgos (GIR) considerada como el proceso social que busca reducir, prever y controlar los factores de riesgo de desastre en la sociedad.

Así mismo, consideramos que la tarea primaria de la protección civil en el Estado debe basarse en prevenir y reducir las consecuencias de los desastres, fortaleciendo una cultura de la misma, donde cada persona adopte la conducta más adecuada ante los desastres, pero sobre todo la labor es emprender un proceso de sensibilización para la población que se encuentra en condiciones de identificar sus riesgos y se prepare para enfrentarlos, siendo la propuesta que nos ocupa una opción para ello.

El hecho de que el Poder Legislativo se una a la obligación que tienen las autoridades Estatales y Municipales en materia de Protección civil, establecida en la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y municipios de Baja California Sur, específicamente en su artículo 42 que señala:



PODER LEGISLATIVO

“42.- Las Autoridades Estatales y Municipales, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.”

Conlleva a darle la importancia que debe tener la cultura de la Protección Civil, recordemos que nuestro Estado es susceptible a fenómenos naturales como lo son ciclones tropicales, inundaciones, tormentas monzónicas y tropicales, fenómenos océano-atmosféricos (el niño/oscilación del sur), y terremotos como recientemente ha ocurrido en la parte sur de la Entidad.

Por ello, consideramos procedente la creación de Foro Estatal de Protección Civil, con el objeto de fomentar la cultura en materia de protección civil para la prevención y atención de riesgos, siendo al mismo tiempo una herramienta para el Congreso Estatal, para recabar las deficiencias o necesidades del marco normativo, culminando en reformas que permitan contar con una mejor capacidad del Estado en materia de Protección Civil.

Ahora bien, respecto a declarar el día 30 de septiembre de cada año, “Día de la Protección Civil en Baja California Sur”, quienes suscribimos el presente documento, consideramos procedente dicha propuesta, expresando como lo hacen los iniciadores que el Estado Mexicano considera “imprescindible coadyuvar en la generación de la conciencia individual y colectiva de auto-preparación y auto-protección, para enfrentar con toda responsabilidad y conocimiento los desastres tanto de carácter natural como antropogénico”¹, y que al igual que a nivel nacional se reconoce la importancia de la Protección Civil y se homenajea con un “Día Nacional de Protección Civil”, en nuestro Estado, no debemos olvidar los desastres naturales que hemos sufrido, y que han causado no solo daños materiales, sino han cobrado un gran número de vidas, que estos acontecimientos son muestra de la importancia de la protección civil, por lo que concordamos en contar con un día para conmemorar la Protección Civil, y que ese día, sea aquel que dejó huella en el Estado como el peor desastre natural en la Entidad, el día en que impactó el Huracán “Liza” específicamente en la Ciudad de La Paz, recordándonos la importancia de esta materia.

¹ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/6/1/images/dddnpc.pdf>



PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- Respecto a la fecha propuesta en el proyecto inicial para llevar a cabo el “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, es decir en el mes de septiembre de cada año, quienes suscriben el presente dictamen consideramos que dicha fecha es incompatible con el objeto de fomentar la protección civil con un enfoque de prevención, mitigación y reducción de riesgos en caso de riesgo o emergencias, así como la Gestión Integral de Riesgos (GIR) considerada como el proceso social que busca reducir, prever y controlar los factores de riesgo de desastre en la sociedad.

Lo anterior toda vez que se pretende realizar dentro de la temporada de huracanes, uno de los fenómenos naturales más recurrentes en el Estado, toda vez que en 2024, fue declarada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) la temporada de huracanes en México, específicamente en el Pacífico del 15 de mayo al 30 de noviembre.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de nuestra ley Orgánica del Poder Legislativo se propone modificar la fecha en que ha de realizar el “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, con la finalidad de que se lleve a cabo antes del inicio de la temporada de huracanes, considerando viable la primera semana del mes de mayo de cada año, un poco antes del inicio de la temporada de huracanes en el Pacífico, la fecha idónea para fomentar la protección civil con un enfoque de prevención, mitigación y reducción de riesgos en caso de riesgo o emergencias, mediante el “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”

En este mismo sentido se propone que la convocatoria que el Congreso del Estado lanzara, a través de la Comisión Permanente de Protección Civil, sea a más tardar la segunda semana del mes de abril del año de que se trate, misma que dará a conocer y difundirá en los 5 Municipios del Estado.



PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Finalmente, esta Comisión de Estudio y Dictamen, con el objeto de poder dar cumplimiento a la estimación del impacto presupuestario que dispone el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es menester señalar que el proyecto causa un impacto económico a las arcas del Poder Legislativo, al tratarse de un evento que conlleva la erogación de recursos económicos para su realización, sin embargo al hablar de un impacto al presupuesto establecido para el mismo órgano que aprobaría su creación, y toda vez que es el Congreso del Estado quien tiene la facultad de aprobar el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y posteriores, así como la facultad de modificarlo en caso de ser necesario, se propone agregar un artículo transitorio al decreto que nos ocupa, con el objeto que el Congreso del Estado incluya en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, entendiéndose por ende, que de aprobarse el decreto en estos términos, el Congreso hará las adecuaciones a su presupuesto a fin de no causar un impacto negativo a sus arcas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA.

**SE DECLARA “DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”,
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO” Y SE CREA E INSTITUYE EL
FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”**



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara “Día de la Protección Civil en Baja California Sur”, el 30 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea e instituye “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, el cual se llevará a cabo en la primera semana del mes de mayo de cada año, consistiendo en un evento que se realizará anualmente y de manera rotativa en cada uno de los cinco Municipios del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Protección Civil, será el responsable de la organización de “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, con la participación de los cinco Ayuntamientos de la Entidad, la Subsecretaría de Protección Civil Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil de los H. Ayuntamientos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Protección Civil, a más tardar la segunda semana del mes de abril del año de que se trate, dará a conocer y difundirá en los 5 Municipios del Estado la Convocatoria correspondiente a “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, a realizarse en el año respectivo.

La convocatoria contendrá la fecha y lugar de realización de “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”

ARTÍCULO QUINTO.- “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, tendrán como objeto fomentar la protección civil con un enfoque de prevención, mitigación y reducción de riesgos en caso de riesgo o emergencias, así como la Gestión Integral de Riesgos (GIR) considerada como el proceso social que busca reducir, prever y controlar los factores de riesgo de desastre en la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- “EL FORO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL” que se realizará conforme al presente Decreto en el año 2025, se llevará a cabo en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, incluirá en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y posteriores, las partidas sufrientes para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DEL A XVII
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

DIP. ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES.

PRESIDENTE.

DIP. OMAR TORRES OROZCO.

SECRETARIO.

DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.

SECRETARIO.